



**UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE LA SANTISIMA CONCEPCION  
SECRETARIA GENERAL**

**DECRETO DE RECTORÍA N°86/2018**

**MODIFICA DENOMINACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE  
INFRAESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA  
CONCEPCIÓN Y FORMULA TEXTO REFUNDIDO**

---

**VISTO:**

1. El Decreto de Rectoría N°63/2001 de 6 de diciembre de 2001 que estableció la Comisión de Infraestructura física de la Universidad; el Decreto de Rectoría N°22/2013 que modificó la integración y funciones de la Comisión de Infraestructura y estableció su texto refundido y el Decreto de Rectoría N°79/2014 que modificó su composición;
2. La necesidad de adecuar la denominación e integración de la Comisión a los nuevos lineamientos institucionales según foco N° 4, del Plan de desarrollo Estratégico 2017-2021, referido a la optimización de la gestión y sostenibilidad institucional;
3. Lo propuesto por el Prorrector en su calidad de presidente de la Comisión de Infraestructura;
4. Lo informado por la Secretaria General de la Universidad;
5. Las atribuciones que me confiere el artículo 37 de los Estatutos Generales de la Universidad;

**DECRETO:**

**PRIMERO:** Modifica la denominación de la Comisión la que pasará a llamarse "Comité de Infraestructura" como consecuencia de ser una organización permanente de asesoría y apoyo a la gestión del Rector.

**SEGUNDO:** Modifica la composición del Comité de Infraestructura con el objeto de incluir entre sus miembros al Vicerrector de Investigación y Postgrado y exceptuar al Secretario General. La Dirección de Administración ha sido modificada y el cargo actual corresponde al Director de Operaciones.

**TERCERO:** Precisa el objeto del Comité de Infraestructura, entregándole competencia en materias de inversión mayor en equipamiento y tecnologías de la información y ajusta sus funciones.

**CUARTO:** Establece texto refundido de las disposiciones que rigen el Comité de Infraestructura de la Universidad, según se expresa a continuación:



## UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

**Artículo primero:** Establece el Comité de Infraestructura de la Universidad Católica de la Santísima Concepción que tendrá por objeto evaluar y aprobar el plan de construcción, urbanización y destino de la infraestructura, así como la inversión mayor en equipamiento y tecnologías de la información, que permitan entregar servicios de calidad, así como establecer la priorización de inversiones en estas materias para los distintos Campus y sedes de la Universidad.

**Artículo segundo:** El Comité de Infraestructura estará integrado por las personas que detenten los siguientes cargos:

- Prorrector, quien lo presidirá
- Vicerrector de Administración y Finanzas
- Vicerrector Académico
- Vicerrector de Vinculación con la Sociedad
- Vicerrector de Investigación y Postgrado
- Director de Gestión Estratégica
- Director de Operaciones
- Jefe Unidad de Estudios e Inversiones de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, quien actuará como Secretario de Actas

El presidente del Comité podrá invitar a las sesiones a otras personas.

En caso de ausencia o impedimento del Jefe Unidad de Estudios e Inversiones, se nombrará un secretario ad hoc para la sesión respectiva.

**Artículo tercero:** Son funciones del Comité las siguientes:

- a) Definir criterios, estándares y prioridades para la adquisición, diseño y construcción de la infraestructura de la Universidad;
- b) Velar por el cumplimiento de los instrumentos institucionales que fijan las pautas para el desarrollo de la infraestructura, inversión mayor en equipamiento y tecnologías de la información;
- c) Aprobar proyectos de inversión, arquitectura, construcción, remodelación de la infraestructura física, equipamientos y tecnologías de la información de la Universidad;
- d) Conocer el estado de avance de los proyectos aprobados y formular las observaciones y recomendaciones correctivas cuando corresponda;
- e) Las demás que le encomiende el Rector;

**Artículo cuarto:** El Comité se reunirá de manera ordinaria, a lo menos, una vez al mes y, extraordinariamente, cada vez que sea citado por su Presidente. En caso de ausencia del Presidente será subrogado por el Director de la Dirección de Gestión Estratégica, y en ausencia de ambos por el Vicerrector de Administración y Finanzas.

El quorum para sesionar será de cuatro miembros. Los acuerdos se adoptarán por simple mayoría y en caso de empate, dirimirá quien preside.



**UNIVERSIDAD CATOLICA  
DE LA SANTISIMA CONCEPCION**  
SECRETARIA GENERAL

**Artículo quinto:** Corresponderá al Secretario del Comité recibir los requerimientos e iniciativas de las unidades académicas, informar y hacer llegar al Comité los antecedentes, anteproyectos y proyectos, especificaciones, memorias y otros documentos para el análisis, aprobación y cumplimiento de los fines del Comité. Deberá además levantar acta de cada sesión, la que será suscrita por quien la presida y por el secretario.

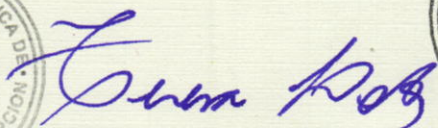
**Artículo sexto:** Según la envergadura y naturaleza del proyecto, el Comité podrá solicitar la opinión o revisión técnica que el caso amerite.

**Artículo séptimo:** En caso de aspectos no contemplados o de duda sobre el sentido e interpretación de las disposiciones de este Decreto resolverá el Rector, previo informe del Vicerrector de Administración y Finanzas.

**CUARTO:** Deroga el Decreto de Rectoría N°22/2013 y el Decreto de Rectoría N° 79/2014.

Comuníquese, publíquese y archívese.  
Concepción, 19 de diciembre de 2018  
CSV/TLF/jav



  
**TERESA LOBOS DEL FIERRO**  
Secretaria General



  
**CHRISTIAN SCHMITZ VACCARO**  
Rector